

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 17 de Agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el siguiente informe:

- Los cinco (5) días para el pago del impuesto del remate como se ordenó en la almoneda transcurrieron los días: 9 al 16 de Agosto de 2022.

- El rematante allegó el 16 de Agosto de 2022 el valor del impuesto del remate, y paz y salvo de impuesto predial.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (28) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR

**ROBERTO HERNÁN HURTADO y como
demandada sustituta SANDRA EUGENIA
ZULUAGA**

RADICADO:

170013103002-2013-00023-00

Auto de interlocutorio No. 634

Se resolverá a continuación sobre la aprobación o invalidez del remate efectuado dentro del proceso del rubro, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se tiene que luego de finalizarse la audiencia de venta en pública subasta el día 8 de Agosto de 2022, del bien que se relaciona a continuación:

Lote de terreno, con F.M.I. No. 100-163555, con las siguientes características:

LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA VEREDA EL ARENILLO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, SE ENCUENTRA EN PASTO Y MALEZAS, ESTA UBICADO EN UNA ZONA DE PROTECCIÓN RURAL, POR LO QUE ES LIMITADO PARA SU DESARROLLO, PRESENTA ARENISCA LA CUAL GENERA

DESGLIZAMIENTOS Y ES UN LOTE QUE POR SU ÁREASE PUEDE CONSTRUIR UNA SOLA VIVIENDA CONSTA DE 2500 METROS CUADRADOS Y SE IDENTIFICA CON LA FICHA CATASTRAL No. 00-02-0008-0443-000.

LINDEROS DE ACUERDO A ESCRITURA PÚBLICA No. 3799 DE LA NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES Y DILIGENCIA DE SECUESTRO:

EN EL PUNTO DONDE CONFLUYEN LINDEROS DE JHON JAIRO CLAVIJO OCAMPO, JOSE ALBEIRO MOSQUERA LÓPEZ Y EN DIRECCIÓN OCCIDENTE ORIENTE, LINDA EN 39.00 MTS, CON PREDIO DE JOSÉ ALBEIRO MOSQUERA, GIRA A LA IZQUIERDA Y EN 22 MTS Y UN SEGUNDO TRAMO DE 16,50 MTS LINDA CON PREDIO DE GUILLERMO CORREA, GIRA A LA IZQUIERDA Y EN SENTIDO SUR NORTE, EN UNA DISTANCIA DE 25,00 MTS LINDA CON EL PREDIO DEL YA CITADO GUILLERMO CORREA, GIRA A LA DERECHA Y EN UNA DISTANCIA DE 5,00 MTS LINDA CON LA CARRETERA DEL ARENILLO AL CENTRO DE LA CIUDAD GIRA A LA DERECHA, Y EN SENTIDO NORTE SUR EN 25,00MTS CON PREDIO DE JUAN CARLOS BOLAÑOS HOYOS Y OTRA, CONTINUA EN LINEA CURVA OCCIDENTE ORIENTE Y EN UNA DISTANCIA DE 80,20MTS LINDA CON EL PREDIO DE VIRGILIO CLAVIJO LÓPEZ, YA EN SENTIDO ORIENTE OCCIDENTE Y EN UNA DISTANCIA DE 57,60MTS LINDA CON PREDIO DE VIRGILIO CLAVIJO, GIRA EN SENTIDO SUR NOROCCIDENTE Y EN UNA DISTANCIA DE 36,00MTS LINDA CON PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, DE ESTE PUNTO EN UNA DISTANCIA DE 60,00MTS EN LINE CURVA LINDA CON PREDIO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN LA CONFLUENCIA DE LAS COLINDANCIAS DE ESTE LOTE CON PREDIOS DE JHON JAIRO CLAVIJO OCAMPO Y JOSE ALBEIRO MOSQUERA LÓPEZ.

El mencionado inmueble, que se encuentra debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la diligencia de remate, fue adjudicado al ejecutante, señor **JAIME RUÍZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.325.422 persona natural, como MEJOR POSTOR, y en la suma de \$120.000.000.00; como único postor y acreedor de mejor derecho.

En el acta de remate se ordenó al rematante que, dentro de los cinco (05) días siguientes, acreditaran el pago de:

- A. La suma de **\$6.000.000.00** que corresponde al CINCO CIENTO (5%) del valor del impuesto de remate a que se refiere el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, reglamentado por el Artículo 8 del Decreto 272 de 2015, lo deberá hacerse mediante su consignación en la siguiente cuenta:

Código convenio	DENOMINACIÓN	No. DE CUENTA
Banco Agrario 13477	Rama judicial – Impuestos de remate y sus rendimientos – Cuenta única nacional	3-080-000635-8

B. El rematante deberá allegar LOS PAZ Y SALVOS de predial, valorización y administración del inmueble del bien identificado con el folio de matrícula No. **100-163555** de la Oficina Local de Instrumentos Públicos.

Dice el Artículo 453 del C. G. P: "El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto".

Para la realización del remate en este proceso, se cumplieron a cabalidad las exigencias de los artículos 450, 452 y 453 del C.G.P; tampoco hay solicitudes de nulidades pendientes por resolver. En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo reglado por el Art. 455 ibídem, aprobando la subasta del bien mueble objeto de este proceso, y se harán los ordenamientos pertinentes, pues el adjudicatario efectuó las consignaciones de ley dentro del término legal, de acuerdo con los recibos que anexan.

Se tiene entonces que la diligencia de remate es un acto de disposición de bienes, en el cual el propietario es desplazado para efectos de la enajenación por el Juez de conocimiento del proceso donde se encuentra incautado el respectivo bien; es decir, el Juez al presidir el remate lleva a cabo un acto jurídico sustancial de compraventa, que aún está atribuido a la función jurisdiccional.

Como se cumplieron las exigencias del artículo 453 del Código General del Proceso, el despacho con apoyo en el artículo 455 ibídem, le imprimirá aprobación al remate; se dispondrá la cancelación tanto de las medidas de embargo y secuestro, como del gravamen hipotecario.

Se ordena al secuestre, **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS** para que realice la entrega del inmueble a su cargo al adjudicatario; y, para que rinda cuentas de su gestión en el término de diez (10) días hábiles siguientes, so pena de no fijarle honorarios por su gestión.

Conforme lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el **8 de Agosto de 2022**, realizada dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por el señor **CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR** quien cedió su crédito al señor **JAIME RUIZ LÓPEZ** en contra del señor **ROBERTO HERNÁN HURTADO** y como demandada sustituta **SANDRA EUGENIA ZULUAGA**

SEGUNDO: Tener como **ADJUDICATARIO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **100-163555** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al señor **JAIME RUÍZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía

número No. 1.325.422 persona natural, como **POSTOR de mejor derecho**, y en la suma de **\$120.000.000.00**.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro sobre el bien citado. Para lo cual se libraré el oficio pertinente a la Oficina de Registro de instrumentos públicos a fin de que levanten la medida cautelar de embargo y registren esta providencia de adjudicación.

CUARTO: NOTIFICAR al **SECUESTRE DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** que ha cesado en sus funciones, debiendo hacer entrega de dicho bien a la adjudicataria en el término de tres (3) días y, así mismo deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración en el término de diez (10) días siguientes a ello, so pena de no fijarle honorarios por su gestión.

QUINTO: CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-163555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para lo cual, se libraré oficio con destino a la **Notaría Cuarta del Círculo de este municipio**; según lo dispuesto por el artículo 455 del CGP, a fin de que cancelen el gravamen contenido en la E.P. No. 2336 del 14-06-2012.

SEXTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, **REMITIR** copia digital auténtica de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio al rematante y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 19 de Agosto de 2022.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría